



DI-DGOPC: 033 2023

Buenos Aires,

19 OCT. 2023

**VISTO:**

Las Leyes N° 27.343 y N° 24.600; el SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN; las Resoluciones Conjuntas de las Presidencias de ambas Cámaras del H. Congreso RC-03/2023, RC-04/2023 y RC-05/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27.343, creó la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC) como órgano desconcentrado del Honorable Congreso Nacional, dirigida por un DIRECTOR GENERAL con rango equivalente a Secretario de Cámara y cuatro DIRECTORES con rangos equivalentes a Prosecretarios de Cámara.

Que, la OPC cuenta, además, con un CUERPO DE ANALISTAS PROFESIONALES quienes integran la Planta Permanente del Congreso de la Nación y cuya dotación no puede superar la cantidad de veinte (20) analistas.

Que, en abril de 2021, el Poder Ejecutivo le asignó a este Organismo el Servicio Administrativo Financiero SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, en virtud de lo cual, la OPC dejó de funcionar en jurisdicción del SAF 312 -H. SENADO DE LA NACION.

Que, la habilitación del Organismo para atender sus obligaciones presupuestarias a través del SAF propio, motivó el dictado de la Resolución Conjunta RC-03/2023 mediante la cual fueron transferidos seis (6) ANALISTAS de Planta Permanente y una (1) DIRECTORA, todos pertenecientes a la OPC, del Honorable Senado de la Nación a la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, manteniéndose sus grupos escalafonarios conforme a la Ley N° 24.600 - Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación.

Que, asimismo, por Resolución Conjunta RC-04/2023 fueron designados el DIRECTOR GENERAL y tres DIRECTORES restantes, mientras que por Resolución Conjunta RC-05/2023 se designaron en la Planta Permanente de la OPC a seis (6) ANALISTAS PROFESIONALES, imputándose el gasto respectivo al SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION.

Que, en su carácter de Empleador, corresponde a la OPC cumplimentar las obligaciones que le caben con respecto a su personal propio en todos los órdenes que le aplican: administrativo, laboral, previsional y fiscal, respectivamente.

Que, a tales fines, es procedente la adopción de medidas que posibiliten al Organismo implementar y ejecutar los distintos sistemas aplicados por la

Administración Pública en materia de recursos humanos, incluyéndose las obligaciones vigentes en concepto de aportes y contribuciones laborales, previsionales, seguros de vida obligatorios y ART, entre otros.

Que, asimismo, siendo la OPC un órgano desconcentrado del Honorable Congreso Nacional y hallándose las designaciones de sus Analistas Profesionales encuadradas en la Ley N° 24.600 -ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, es pertinente aplicar la misma como régimen del personal permanente de esta Oficina.

Que, por último y en orden a sus incumbencias propias, corresponde asignar a la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, la administración y gestionamiento integral de los temas vinculados al personal de esta Oficina, encomendando a dicho área la incorporación de sus agentes previa implementación de los sistemas operativos y funcionales correspondientes.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 27.343 y por el artículo 6° de la Resolución CSP N° 01/2018.

**POR ELLO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase a la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA el gestionamiento integral de los temas vinculados al personal de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO NACIÓN, debiendo proceder a la implementación y uso de los sistemas vigentes en materia de administración de recursos humanos.

**ARTÍCULO 2°.-** Los derechos y obligaciones del personal permanente de la OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN se rigen por la Ley N° 24.600 -ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 3°.-** Corresponderá a la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA de la OPC:

- Tramitar las altas y bajas del personal;
- Realizar la apertura de los legajos, manteniendo actualizada la información contenida en ellos;
- Practicar, a través del sistema correspondiente, las liquidaciones de haberes del personal y demás rubros que correspondan;
- Tramitar licencias, justificaciones y franquicias con arreglo a la normativa vigente (Decreto PEN N° 3413/79, sus modificatorias y complementarias; Ley N° 24.600);
- Efectuar los pagos, aportes, retenciones y/o contribuciones a cargo de la OPC como empleador, a través de los organismos correspondientes;
- Certificar los haberes y servicios del personal;
- Efectuar todos los trámites y/o diligenciamientos referidos al personal, que le fueran encomendados por la Dirección General de la OPC, dándose a la enunciación precedente carácter no restringido.



**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a la Coordinación Administrativa y Técnica a intervenir en la implementación y puesta en marcha, en el ámbito de la OPC, de los sistemas informáticos y operativos necesarios a los fines establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-



Lic. Gabriel ESTERELLES  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPOSICIÓN DGOPC N° 033 2023

